

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

CIRCULARCSJCAC24-108

Fecha: 20 de junio de 2024

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: "Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante, radicado 170014003-001-

2024-00127-00."

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1254 del 17 de junio de 2024, suscrito por el <u>Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas,</u> relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Jaime Leoncio López Álvarez, radicado con el número 170014003-001-2024-00127-00, mismo que se transcribe a continuación:

"...PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JAIME LEONCIO LÓPEZ ÁLVAREZ, con cédula de ciudadanía número 10.284.009.

(...)

SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **JAIME LEONCIO LÓPEZ ÁLVAREZ (C.C. 10.284.009)** deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor-arts. 564y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respecto a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11300 - 11302

Correo electrónico: cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta



